

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XI

Caracas, jueves 29 de agosto de 2013

Número 40.239

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 371, mediante el cual se nombra al ciudadano Yuri Alexandre Pimentel Moura, Presidente del Canal del Estado C.A., Venezolana de Televisión (VTV).

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 154, de fecha 04 de junio de 2013.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corriente a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se señala.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nahyma del Carmen López Ortiz, como Jefe del sector de Tributos Internos Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Encargada.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Rubén Maximiliano Casanova Sequera, en su carácter de Director de Finanzas de la Aviación, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se crea el «Comité de Evaluación del Plan Sucre en su Segunda Parte», para el sexenio 2013-2019.

Resolución mediante la cual se transfiere la estructura física de las instalaciones donde antiguamente funcionaba la Escuela de Inteligencia de la Universidad Militar Bolivariana y el Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano, a la Secretaría Permanente de Conscripción y Alistamiento Militar y la Circunscripción Militar de la Zodi del Distrito Capital.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isidro Ramón Ramírez Navea, como Director General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica, adscrito al Despacho de la Viceministra de Desarrollo Académico.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 4357, de fecha 21 de agosto de 2013.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Ministerios del Poder Popular para el Ambiente y el Territorio insular Francisco de Miranda

Resolución Conjunta mediante la cual se Reforma la Resolución N° 020, de fecha 27 de febrero de 2008, dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, en la cual se prohíbe la Construcción de Nuevas Infraestructuras dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Santiago Pérez Beleño, en su carácter de Director Adjunto de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana Lourdes Benicia Suárez Anderson, Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Coordinación a su cargo, y las atribuciones que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 371

29 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

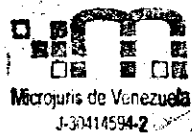
Artículo 1º. Nombro al ciudadano **YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 21.759.900, Presidente del Canal del Estado C.A. **VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se delega en la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto Nº 154, de fecha 04 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.181, de la misma fecha, mediante el cual se nombra a la ciudadana **REBECA ELIANY MADRIZ FRANCO, VICEMINISTRA PARA LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y LA FORMACIÓN SOCIALISTA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1º.

Donde dice:

"Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **REBECA ELIANY MADRIZ FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.581.185, Viceministra para la Participación Protagónica y la Formación Socialista con Perspectiva de Género del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente".

Debe decir:

"Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **REBECA ELIANY MADRIZ FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.581.185, Viceministra para la Participación Protagónica y la Formación Socialista con Perspectiva de Género del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de **ENCARGADA**, con las

competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84º de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto Nº 154

04 de junio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **REBECA ELIANY MADRIZ FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.581.185, Viceministra para la Participación Protagónica

y la Formación Socialista con Perspectiva de Género del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La ciudadana designada en el artículo 1º del presente Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular estrategias para garantizar la participación protagónica de la mujer en materia jurídica, social, cultural, política y recreativa, que permitan el pleno ejercicio de su libertad y el desarrollo de sus capacidades y destrezas en una sociedad democrática, participativa, protagónica, igualitaria, paritaria y socialista; en concordancia con los demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada.
2. Evaluar las políticas en materia de participación y coadyuvar en la formación, seguimiento y evaluación de las mismas, con miras a la consolidación de la equidad de género.
3. Participar en la discusión de los acuerdos, convenios y tratados internacionales que guarden relación con las áreas de su competencia, de acuerdo a las coordinaciones que se establezcan con el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.
4. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual y en la Memoria y Cuenta de la Institución.
5. Decidir los asuntos que delegue la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
6. Diseñar y evaluar líneas generales para la construcción de programas formativos en las áreas: político, social, tecnológico y laboral en coordinación con los demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional Central Descentralizada.
7. Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3º. Se establece un lapso de treinta días (30) continuos, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, realice las gestiones necesarias para la adecuación de su estructura organizativa y funcional de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º Delego en la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº

Caracas, 27 de agosto de 2013.

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto Nº 215, de fecha 08 de julio de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34,62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.210 de fecha 18 de julio de 2013, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye, a partir de la presente fecha, la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y

técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	FIDEL DÍAZ PINTO V- 10.756.022	YURI NARVÁEZ GONZÁLEZ V- 7.997.588
TÉCNICA	RICHARD ROMÁN ROMERO V- 11.123.659	JONATHAN PARRA MAITAN V- 14.158.181
JURÍDICA	CÉSAR CARRILLO GUILLÉN V- 14.528.140	JAVIER RODRÍGUEZ CARIDAD V- 16.904.286
SECRETARIO (A)	JOSÉ ÁLVAREZ BERNAL V- 11.308.331	JACQUELINE GODOY CAICEDO V- 6.275.824

QUINTO: La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del Secretario será cubierta por su respectivo suplente.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

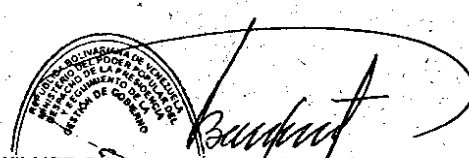
SÉPTIMO: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

OCTAVO: A los efectos legales correspondientes, el Órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, será convocado por la Comisión de Contrataciones en todos y cada uno de los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como el Secretario y Secretaria antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones, recayendo sobre la máxima autoridad de este Ministerio, o sobre quien ésta designe, la toma de juramento de los integrantes de la Comisión.

DÉCIMO: Se procede a dejar sin efecto la Resolución N° 0013-13 de fecha 13 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.128 de fecha 13 de marzo de 2013.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 81 - Caracas, 23 de Agosto de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corriente a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON

60/100 (Bs. 2.334.835,60), (Ingresos Ordinarios/Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 22 de Agosto de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 2.334.835,60

De los				
Proyecto:	060029000	"Reimpulso de la nueva Institucionalidad Bolivariana en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	"	40.000,00
Acción Específica:	060029012	"Modernización de la plataforma audiovisual del MPPRE"	"	40.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	40.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	40.000,00
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"	Bs.	899.385,6
Acción Específica:	060032006	"Articulación de actuaciones operativas para solventar contingencias"	"	899.385,6
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otros Fuentes	"	899.385,6
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	899.385,6
Proyecto:	060033000	"Identificación del Límite Internacional en la Frontera Fluvial del Río Arauca con la República de Colombia, mediante la elaboración de estudios multidisciplinarios y de campo"	"	1.395.450,00
Acción Específica:	060033001	"Instalación de Jornadas de institucionalización del tema limítrofe en el río Arauca"	"	869.913,16
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	83.399,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	16.600,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	24.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	17.899,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	Bs.	24.900,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	786.514,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	36.400,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	750.114,16
Acción Específica:	060033002	"Realización de mesas técnicas institucionales para la recopilación de documentos históricos, jurídicos y cartográficos, del límite internacional en el río Arauca"	"	36.800,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	17.400,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	6.900,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	7.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	19.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	19.400,00
Acción Específica:	060033003	"Inspección in situ del río."	488.736,84
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	7.867,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	Bs. 7.867,84
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	264.869,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	240.000,00
	03.01.00	"Textiles"	1.280,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	1.350,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	2.239,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	20.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	216.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	216.000,00
A los Proyecto:	060029000	"Reimpulso de la nueva Institucionalidad Bolivariana en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	40.000,00
Acción Específica:	060029012	"Modernización de la plataforma audiovisual del MPPRE"	40.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	40.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	Bs. 40.000,00
Proyecto:	060032000	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"	899.385,60
Acción Específica:	060032002	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe"	899.385,60
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	899.385,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	126.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	61.463,41
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	333.922,19
	09.02.00	"Equipos de computación"	220.500,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	157.500,00

Proyecto:	060033000	"Identificación del Límite Internacional en la Frontera Fluvial del Río Arauca con la República de Colombia, mediante la elaboración de estudios multidisciplinarios y de campo"	1.395.450,00
Acción Específica:	060033004	"Sistematización, automatización y procesamiento de la data recopilada"	1.395.450,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	1.395.450,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs. 1.139.450,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	256.000,00

Comuníquese y Publíquese.

Gustavo J. Hernández J.
GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



Caracas, 29 AGO 2013

203° y 154°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de Identidad N° 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0057

Artículo 1. Designo a la funcionaria NAHYMA DEL CARMEN LOPEZ ORTIZ, titular de la cédula de identidad N° 12.213.197, como Jefe del Sector de Tributos Internos Guayana - Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital en calidad de Encargada, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria lo establecido en la Providencia Administrativa N° SNAT-2002-1185, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.556 de fecha 25/10/2002, en el cual se crea el mencionado Sector y lo establecido en la Providencia N° 0015 de fecha 05/04/2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.649 de fecha 05/04/2011.

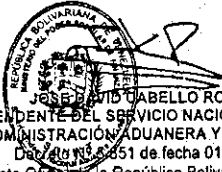
Artículo 2. Designo a la mencionada funcionaria, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en la mencionada funcionaria la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


JOSE ANTONIO GABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Del Anexo 651 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.863 del 01-02-2008


Microfilm de Venezuela
J-304145942

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 AGO 2013

RESOLUCIÓN Nº 002235

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto Nº 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo Nº 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 06 de agosto de 2013, en el General de Brigada RUBÉN MAXIMILIANO CASANOVA SEQUERA, C.I. Nº 7.258.237, en su carácter de Director de Finanzas de la Aviación, nombrado mediante Resolución Nº 001854 de fecha 06 de agosto de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.223 de fecha 07 de agosto de 2013, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código Nº 04120 **"DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN"**, así como de las

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA, señaladas en las Acciones Específicas de los Proyectos 080087000 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA"**, 080090000 **"OPERACIONES"**, 080094000 **"EDUCACIÓN"** y 080098000 **"LOGÍSTICA"**, de acuerdo a la Resolución Nº 000628 de fecha 10 de abril de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2013**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 002241

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: CREAR a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo el **"COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PLAN SUCRE EN SU SEGUNDA PARTE"**, para el sexenio 2013-2019, el cual estará conformado por:

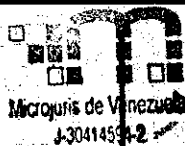
Presidente:

- Viceministro de Educación para la Defensa.

Integrantes:

- Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa;
- Director Conjunto de Planificación del Comando Estratégico Operacional;
- Directores de Planificación de los Componentes Militares; y
- Secretaría del Consejo de Defensa de la Nación (SECODENA).

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 AGO 2013

203° y 154°

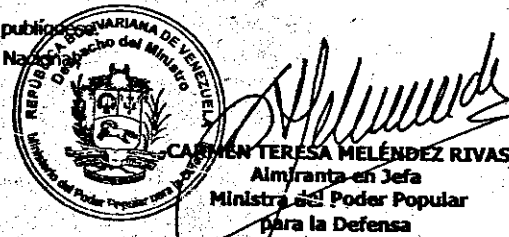
RESOLUCIÓN N° 002222

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al General de Brigada IRWIN JOSÉ ASCANIO ESCALONA, C.I. N° 6.151.990, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "43 BRIGADA DE ARTILLERÍA", Código N° 29548.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 AGO 2013

203° y 154°

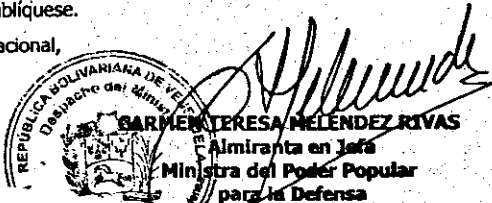
RESOLUCIÓN N° 002242

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0002 de fecha 19 de agosto de 2013,

RESUELVE

ÚNICO: TRANSFERIR a partir de la publicación del presente acto administrativo la estructura física de la Instalaciones donde antiguamente funcionaba la escuela de Inteligencia de la Universidad Militar Bolivariana y el Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano a la Secretaría Permanente de Conscripción y Alistamiento Militar y la Circunscripción Militar de la Zodi del Distrito Capital.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002223

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 28 de julio de 2013, al Coronel **LUIS HUMBERTO OCHOA ZAMBRANO**, C.I. N° 6.231.623, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL EJÉRCITO", Código N° 29503.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 AGO 2013

RESOLUCIÓN N° 002234

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2013, al Teniente Coronel **ANDRÉS ANTONIO FIGUEROA RODRÍGUEZ**, C.I. N° 12.141.956, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "GRUPO DE POLICÍA AÉREA BASUCRE", Código N° 04246.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
203° y 154°

Municipio Libertador, 23 de Agosto del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZALEZ IPSA N.: 89787, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 107, TOMO -81-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, C.I. V-15.505.427. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HOTEL VENETUR MORROCOY, C.A
Número de expediente: 88144
DIV

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"HOTEL VENETUR MORROCOY"

Celebrada en Caracas, el día de hoy lunes veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013), a las 10:00 AM, día y hora señalada en la convocatoria publicada en los diarios VEA Y LA COSTA, en su edición correspondiente al Domingo veintiuno (21) de julio de 2013. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A." situada en la ciudad de Caracas, en la Avenida Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 18, Torre "B", los socios: INVERSORA ITALPRO, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 30 de junio de 1993, anotada bajo el N° 143, Tomo 8-B-SGDO, propietaria del Ochenta por ciento (80%) de las acciones equivalentes a cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos (442.900), número de acciones, que fueron adjudicadas a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A. tal y como se evidencia en el Contrato de Compra-Venta, documento autenticado en la Notaría Pública Cuarta del Municipio Libertador del Distrito Capital, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil nueve (2009), inserto bajo el N° 49, Tomo 75, la cual se encuentra representada en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-6.518.159, e identificado bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) con el N° V-6518159-9, en su condición de Presidente (E) de Venetur S.A., carácter que consta en el Decreto N° 28, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 Extraordinario, de fecha 26 de abril del año 2013, y por otra parte los accionistas minoritarios: JUAN SACO ALARCÓN, titular de la cédula de identidad N° V-2.147.167, propietario de once enteros con trescientas cuarenta y una milésimas (11,341%) del capital social de la empresa, YOLANDA ANDREANI DE ZAPLETAL, titular de la cédula de identidad N° V-1.898.573, propietaria del tres por ciento (3%) del capital social, representada en este acto por el ciudadano JUAN SACO ALARCÓN, antes identificado, ARIADNA NADINE MIRONOFF, titular de la cédula de identidad N° V-5.590.668, propietaria del dos por ciento (2%) del capital social, representada en este acto por el ciudadano JUAN SACO ALARCÓN, antes identificado y AURA MERCEDES DE KALECHEFF, titular de la cédula de identidad N° 998.049, propietaria de ochocientos ochenta y seis (808,086) acciones, que representan el veintidós por ciento (22%) del capital social de la empresa.

milésimas (0,886%) del capital social, representada en esta acto por el ciudadano JUAN SACO ALARCÓN, antes identificado. Preside la Asamblea el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, en su carácter de representante del accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representado el Noventa y Siete Punto Doscientos Veintisiete por ciento (97.227%) del capital social, y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta (14ª) del Acta Constitutiva Estatutaria. De igual manera se encuentra presente, en calidad de invitado, el ciudadano: JORGE MARCANO, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 15.505.427, abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 179.585, a quien los accionistas designan para que funja como Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quien aceptó la designación efectuada. En consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y estando la mayoría de los accionistas de la empresa, se pasa a considerar el punto del orden del día, a saber: **PUNTO ÚNICO A TRATAR:** Designación de la Junta Directiva del HOTEL VENETUR MORROCOY, la cual estará conformada por un (1) Presidente y cuatro (4) Directores, para el desempeño de estos cargos se consideran a los siguientes ciudadanos: se designa como PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, a la ciudadana ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO, quien es venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 13.747.133, como DIRECTORES: KATHYUSKA C. CRESPO GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.191.730, GREGORY CHE CARRIZALEZ NOGUERA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-12.112.332, ÁNGEL ERNESTO SILVA ARENAS, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-5.968.295, COLÓN MERCHAN YOSBELY, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 11.161.953, quienes manifiestan la aceptación de sus designaciones, quedando sin efecto cualquier otro nombramiento para tales cargos. Este Punto fue Aprobado por UNANIMIDAD. Agotando el orden del día y no habiendo más que tratar se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por último se autoriza al ciudadano JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V- 15.505.427, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.) Jorge Alexis Marciano Niño, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 Ministro del Poder Popular para el Turismo
 Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial
 Nro. 40.151 de fecha 22-04-2013

Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo
 Resolución N° 033 de fecha 26-04-2013, Gaceta Oficial Nro. 40.155 de fecha 26-04-2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4506 CARACAS, 28 AGO 2013

AÑOS 203º, 154º Y 14º

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano ISIDRO RAMÓN RAMÍREZ NAVEA, titular de la cédula de identidad N° V-5.459.169, como Director General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica, cargo adscrito al Despacho de la Viceministra de Desarrollo Académico, asignado en el Código de Registro de Asignación de Cargos (RAC) bajo el N° 63 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano ISIDRO RAMÓN RAMÍREZ NAVEA, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica.
2. La correspondencia dirigida a funcionarias y funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas por particulares, a través de cualquier medio.
4. La certificación de los documentos originales que reposan en los archivos de la Dirección General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica, a solicitud de interesadas o interesados, en conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Dirección General de Formación Docente, Postgrado, Investigación e Innovación Tecnológica.

Artículo 3. El ciudadano designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley, al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 21 de agosto de 2013, dejando sin efecto la Resolución N° 934 de fecha 16 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

 PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO



RESOLUCIÓN N° 4507 CARACAS, 28 AGO 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido,

POR CUANTO

Se incurrió en error material en la Resolución N° 4357 de fecha 21 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.234 de fecha 22 de agosto de 2013, mediante la cual en el artículo 3 se indica: Se designa a las y los siguientes ciudadanos como Comisionados Territoriales de Educación Universitaria en los estados que se señalan a continuación:

ESTADO	NOMBRE	CÉDULA
Delta Amacuro	Pedro Zaragoza	V-13.057.238
Falcón	Jorge Antequera	V-15.335.346

Siendo lo correcto: Se designa a las y los siguientes ciudadanos como Comisionados Territoriales de Educación Universitaria en los estados que se señalan a continuación:

ESTADO	NOMBRE	CÉDULA
Delta Amacuro	Jorge Antequera	V-15.335.346

RESUELVE

Artículo 1: Corregir la Resolución N° 4357 de fecha 21 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.234 de fecha 22 de agosto de 2013, sustituyendo en el artículo 3, donde señala: Se designa a las y los siguientes ciudadanos como Comisionados Territoriales de Educación Universitaria en los estados que se señalan a continuación:

ESTADO	NOMBRE	CÉDULA
Delta Amacuro	Pedro Zaragoza	V-13.057.238
Falcón	Jorge Antequera	V-15.335.346

Deberá entenderse como: Se designa a las y los siguientes ciudadanos como Comisionados Territoriales de Educación Universitaria en los estados que se señalan a continuación:

ESTADO	NOMBRE	CÉDULA
Delta Amacuro	Jorge Antequera	V-15.335.346

Artículo 2. Procédase a publicar íntegramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4357 CARACAS, 21 AGO 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que se debe reforzar la política de Territorialización de la Gestión por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, para

impactar de manera positiva en la implementación del gobierno de calle en cada uno de los estados,

CONSIDERANDO

Que para contribuir con el logro de los objetivos enmarcados en las siete líneas de acción para el Gobierno Revolucionario, es necesario contar con comisionados territoriales que faciliten los procesos en el desarrollo de las políticas en materia de educación universitaria emanadas por el ente rector en la materia en cada uno de los estados del País,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Comisionado Territorial de Educación Universitaria, quien debe velar por el desarrollo de las políticas en materia de educación universitaria emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en cada uno de los estados que conforman la Nación, los cuales deben tener un desempeño apegado a las funciones que se señalan en la presente Resolución.

Artículo 2. La Comisionada o el Comisionado Territorial de Educación Universitaria tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades estratégicas para desarrollar las políticas en educación universitaria en cada uno de los territorios que conforman la Nación ante las autoridades y actores institucionales del territorio, con expresa autorización y en coordinación con el ente rector en materia de educación universitaria.
2. Facilitar los procesos de articulación entre las Instituciones de Educación Universitaria y los actores locales en el marco de los Subcomités Territoriales, con el propósito de afianzar la vinculación social de las Instituciones de Educación Universitaria para aportar al desarrollo endógeno y solución de problemas reales del territorio.
3. Coadyuvar en los procesos de supervisión de las Instituciones de Educación Universitaria privadas.
4. Articular con la Secretaría Ejecutiva de los Subcomités Territoriales la gestión de las políticas ministeriales.
5. Velar e informar de manera permanente al Ministerio la participación de las Instituciones de Educación Universitaria en actividades enmarcadas en la ejecución de la políticas y a su vez identificar posibles nudos críticos y alertas tempranas, en función de los principios de gobernabilidad e institucionalidad, entre otros.
6. Informar sobre las situaciones coyunturales que se presenten en el estado, las cuales atenten con el desarrollo de la Revolución y de políticas fundamentales y estratégicas del gobierno nacional.
7. Establecer las respectivas agendas de trabajo al Ministro o Ministra y Viceministros o Viceministras en el marco de las visitas desplegadas a partir del gobierno de calle y propias del Ministerio.
8. Las demás que sean señaladas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Se designa a las y los siguientes ciudadanos como Comisionados Territoriales de Educación Universitaria en los estados que se señalan a continuación:

ESTADO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Amazonas	Juan Noguera	V-1.564.915
Anzoátegui	Ernesto Vaquero	V-13.497.951
Aragua	Bettys Muñoz	V-9.510.1740
Apure, Eje Alto	Ulises Gómez	V-13.433.468
Apure, Eje Bajo	Faustino Alonso	V-9.873.529
Barinas	Diego Romero	V-16.445.918
Bolívar	Maritza Velazco	V-3.394.811
Carabobo	Wladimir Labrador	V-7.247.120
Cojedes	Alberto Philips	V-5.720.520
Delta Amacuro	Jorge Antequera	V-15.335.346
Mérida	Heriberto Gómez	V-8.545.979
Miranda (Altos Mirandinos)	Harold Alborno	V-5.424.288
Miranda (Valles del Tuy)	Yina Vizcaya	V-12.615.498
Monagas	David Hernández	V-15.605.312
Nueva Esparta	Omaira González	V-5.996.489
Sucre	Enry Gómez	V-3.873.777
Táchira	Víctor Machado	V-3.560.232
Vargas	Azalia Licón	V-17.710.346
Zulia	Lino Morán	V-7.876.145

Artículo 4. Las ciudadanas y ciudadanos designados deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Las dudas y controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000102 Caracas, 29 AGO 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **ALIDA DEL VALLE SPARKS DE BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.398.964, como **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE COJEDES**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26, ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección Estatal Ambiental.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 000052 de fecha 11-12-2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.070 del 12-12-2012, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente del Estado Cojedes. Código N° 00746.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Miguel Leonardo Rodríguez

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15-08-2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19-08-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000103 Caracas, 29 AGO 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano, **JAVIER ALEXANDER VALERA LEAL**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.964.511, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA NACIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

Miguel Leonardo Rodríguez

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15-08-2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19-08-2013

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Y PARA EL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Y EL
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
203° 154° y 14°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 13, 127, 128, 129 y 156 numerales 10, 23, 30, y 33 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 3, 5, 23, 24, 25, 70, 73, 77 numerales 1, 2, 19 y 27 y 136 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la atribución conferida por el artículo 5, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numerales 2, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

CONSIDERANDO

Que son potestades del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y del Territorio Insular Francisco de Miranda, la coordinación para la protección del ambiente, la diversidad biológica, los procesos ecológicos, del Parque Nacional Archipiélago Los Roques y demás áreas de importancia ecológica, es necesario implementar mecanismos para evitar la progresiva degradación de estos espacios naturales.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, se encuentra entre los diez países de mayor biodiversidad del mundo y en especial su biodiversidad marino costera es de gran importancia internacional, tomando en consideración la configuración y posición geográfica del país.

Bajo este contexto, podemos señalar que los espacios acuáticos y los territorios insulares de la República tiene una serie de potencialidades y recursos de gran importancia política, económico y social para la Nación Venezolana, lo cual obliga al desarrollo de una política de Estado para la Organización de sus pobladores y pobladoras, seguridad y defensa, ocupación soberana del territorio insular.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece cambios sustanciales en la noción del Estado, amplía el concepto de soberanía y reconoce el protagonismo popular como base de la democracia y las alteraciones producidas por efecto de los cambios climáticos y la inestabilidad atmosférica en el Mar Caribe, que puedan afectar al espacio insular de la República, se requiere la modernización del régimen legal de las Dependencias Federales, como objeto de promover la organización popular para la construcción del vivir bien de sus pobladores y pobladoras, el desarrollo de la potencia productiva, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales presentes en estos espacios soberanos, bajo los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Dictan:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA RESOLUCIÓN N° 020 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2008, DICTADA POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, MEDIANTE LA CUAL SE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS, DENTRO DEL PARQUE NACIONAL ARCHIPIÉLAGO LOS ROQUES.

Artículo 1. Se prohíbe la construcción de nuevas infraestructuras dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, salvo que las mismas respondan a un Plan de Gobierno

sujeto en todo momento a la capacidad de carga del parque, a la zonificación del mismo conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Archipiélago Los Roques y previo cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 2. Las ventas de infraestructuras existentes en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, deben ser autorizadas previamente por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, teniendo el Territorio Insular Francisco de Miranda el derecho preferente para su adquisición, sujeto al respectivo avalúo que determine el valor del inmueble en venta.

Artículo 3. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las ventas de infraestructuras existentes en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, en las que no se ofrezca en primera opción al Territorio Insular Francisco de Miranda su adquisición y no cuenten con la autorización previa de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, serán nulas de pleno derecho.

Las infraestructuras que hayan sido construidas sin contar con la autorización respectiva por parte de la autoridad competente, están sujetas a la apertura de los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad con la Ley.

Artículo 4. El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y el Territorio Insular Francisco de Miranda velarán por el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución, debiendo hacer del conocimiento de las Oficinas de Registros Públicos y Notarías, el contenido de las mismas.

Artículo 5. El Instituto Nacional de Parques y el Territorio Insular Francisco de Miranda deberán proceder un Plan de Sitio, en un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 16 días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecute.

ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
Jefe de Gobierno
Territorio Insular Francisco de Miranda

DANTE BAYAS
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 AGO 2013 N° 036 203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

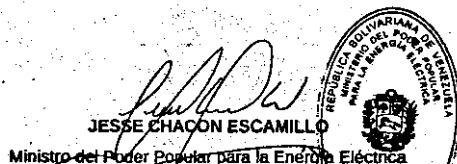
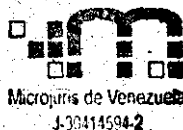
ARTÍCULO 1°: Delegar en el Ciudadano SANTIAGO PÉREZ BELEÑO, titular de Cédula de Identidad N° V-10.684.313, en su carácter de Director Adjunto de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos o judiciales, nacionales, estatales o municipales, relacionados con asuntos de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.
4. La certificación de copias de oficios, memoranda, circulares y cualquier otro documento que repose en los archivos de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 547-1

Caracas, 19/08/13
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 14, *ejusdem*, y conforme a lo previsto en los Artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad de dirección, supervisión y responsabilidad sobre este órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de la evaluación de la actividad administrativa se determinó que es necesario desconcentrar alguna rutinas de ejecución y tareas de mera formalización, a los fines de optimizar la ejecución de actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de políticas, propias del rol de dirección estratégico en el área de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Defensa Pública, prevé que el Defensor Público General o Defensora Pública General puede delegar firma y atribuciones en funcionarios o funcionarias que ocupen cargos gerenciales según su criterio.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° 090-09, dictada el 20 de octubre de 2009, se estableció como cargo gerencial al Coordinador o Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública debe procurar la optimización de los servicios públicos y el buen funcionamiento de todas las dependencias de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **LOURDES BENICIA SUÁREZ ÁNDERSON**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.726.793**, quien ejerce el cargo de Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, designada mediante Resolución N° DDPG-2013-511, de fecha 01 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225, de fecha 09 de agosto de 2013, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Coordinación a su cargo.

SEGUNDO: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

TERCERO: La Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública Encargada, deberá informar trimestralmente al Defensor Público General Encargado sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: Queda sin efecto la Resolución N° DDPG-2011-030, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de fecha 03 de noviembre de 2011.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

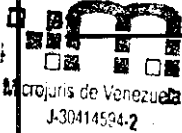
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas

Comuníquese y publíquese


Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA



N° DDPG-2013- 547-2

Caracas, **19/08/13**
203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 14, *ejusdem*, y conforme a lo previsto en los Artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un Órgano Constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección, supervisión y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General como máxima autoridad de la Defensa Pública tiene la facultad de dirección y supervisión sobre este Órgano Constitucional; así como, ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal que labora en la Institución.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Defensa Pública, prevé, que el Defensor Público General puede delegar firma y atribuciones en los funcionarios y funcionarias que ocupen cargos gerenciales, según su criterio, tales como la potestad de supervisión de todo el personal adscrito a las Dependencias de la Defensa Pública, tanto en su Sede Central como en las unidades Regionales a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO

Que de la evaluación de la Actividad Administrativa se determinó que es necesario desconcentrar algunas rutinas de ejecución y tareas de mera formalización, a los fines de optimizar el cumplimiento de las normativas legales y administrativas que rigen a esta Institución.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° 090-09, dictada el 20 de octubre de 2009, se estableció como cargo gerencial al Coordinador o Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública debe procurar la optimización de los servicios públicos y el buen funcionamiento de todas las dependencias de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **LOURDES BENICIA SUÁREZ ÁNDERSON**, titular de la cédula de identidad N° V-6.726.793, quien ejerce el cargo de Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, designada mediante Resolución N° DDPG-2013-511, de fecha 01 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225, de fecha 09 de agosto de 2013, la atribución de supervisión de todo el personal adscrito a las Dependencias de la Defensa Pública, tanto en su Sede Central como en las Unidades Regionales y Extensiones a Nivel Nacional, a los fines de velar el cumplimiento de las normativas legales y administrativas de la Defensa Pública, previa aprobación del Defensor Público General Encargado, de los Parámetros que regirán dicha actividad.

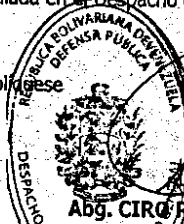
SEGUNDO: La funcionaria pública en quien se delega la atribución establecida en la presente Resolución, deberá informar previamente a la máxima autoridad de la Defensa Pública sobre las gestiones a realizar en el ejercicio de la función de supervisión.

TERCERO: La presente delegación será revocable en cualquier momento por Defensor Público General Encargado.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

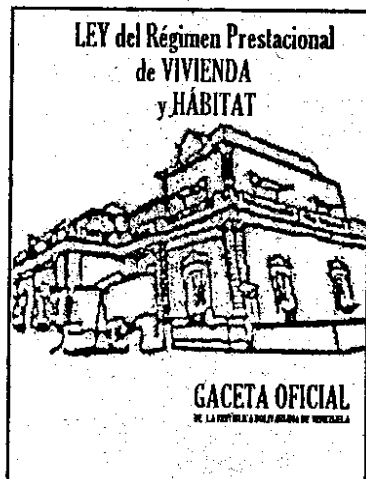
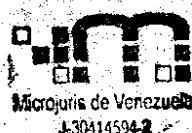
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad Caracas

Comuníquese y publíquese


Abg. CIRIO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



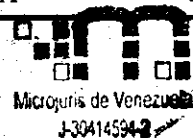
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Ley Orgánica de Hidrocarburos.



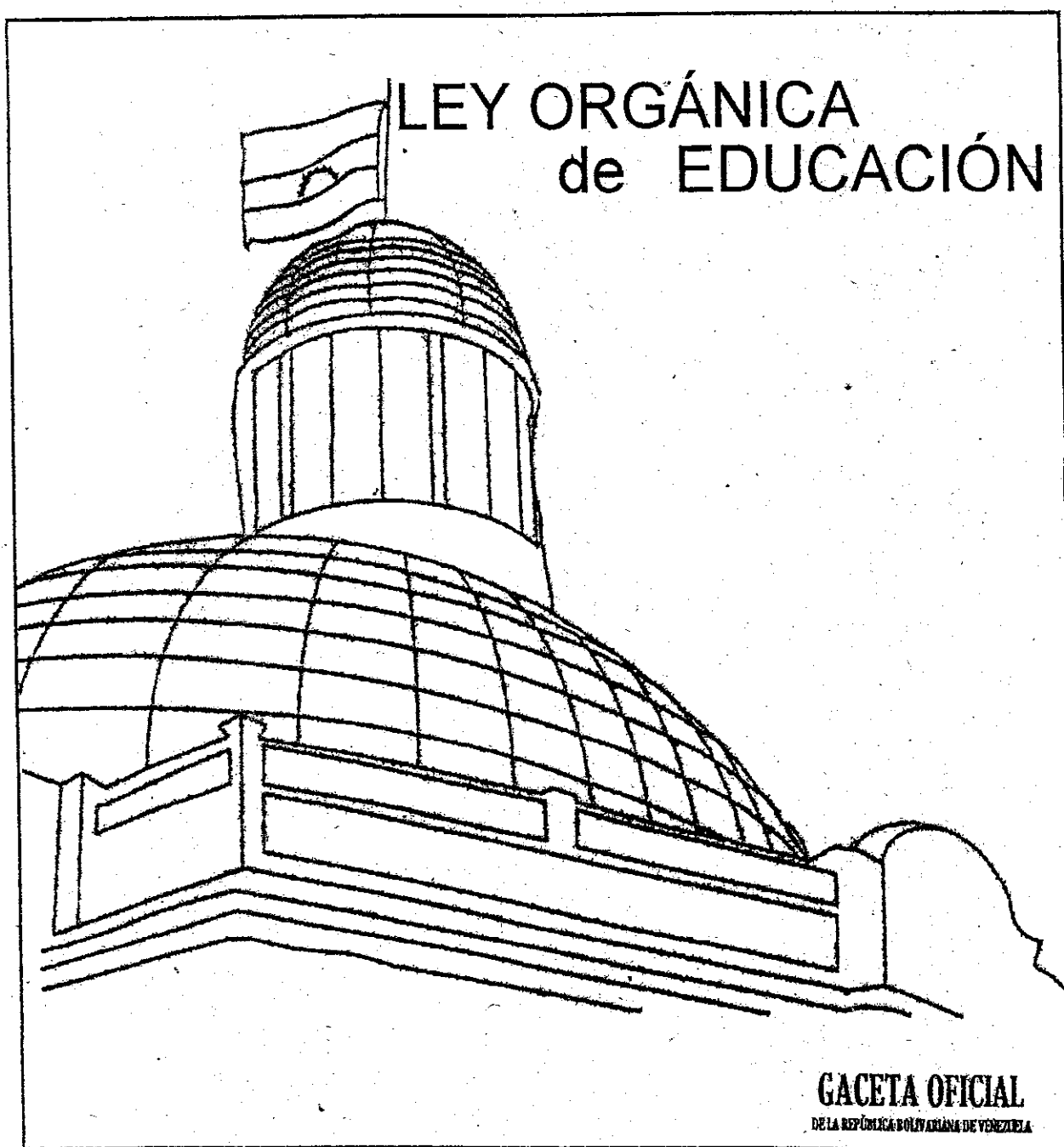
Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones.



A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XI Número 40.239
Caracas, jueves 29 de agosto de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se edien números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.



Microjuns de Venezuela

J-30414594-2